Esquel, 07 de julio de 2022.-

------**VISTO**:----------

------La apelación intentada mediante ID 662594 por la Dra. C. A. M. L. en representación de la Sra. F. A. N., quien a la vez lo hizo en representación de su hija C. N., contra la Sentencia Definitiva registrada al N° 97/22 del 04/05/2022, el que fue concedido el 09/05/22 y el escrito presentado en esta Alzada "Manifiesta - Desiste" del 20/06/22 ID. 716059); y----------

------**CONSIDERANDO**:----------

------Venidos a esta alzada los presentes autos con motivo de la apelación articulada y puestos a disposición de la parte apelante conforme surge del informe de actuaria de fecha 16/06/22, se presentó mediante ID716059 la Dra. M. L. por la representación invocada y por su propio derecho, manifestó que mediante ID 714021 presentado el 15/06/22 en el Juzgado de Origen había desistido del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia definitiva dictada en autos en representación de la parte, y pide en esta instancia se tenga presente el desistimiento referido.----------

------Teniendo a la vista las actuaciones llevadas a cabo por ante el Juzgado de Familia se desprende que la juez de grado, respecto al desistimiento allí presentado, proveyó el 21/06/22: "... Habiéndose remitido el expediente a la Cámara de Apelaciones, envíese el escrito digital a dicho organismo para su proveimiento...". Presentado el ID 716059 el 20/06/2022 por ante esta Cámara corresponde tener presente el desistimiento y remitir las actuaciones a la anterior instancia.----------

------No obstante lo resuelto y en virtud a que también fueron apelados los honorarios regulados a la Dra. M. L. por bajos, adelantamos que dicho recurso fue mal concedido. En primer lugar porque ningún gravamen le ocasiona a la parte el hecho de que hayan sido "bajos" y, en segundo lugar, por no ser la apelante la condenada en costas.----------

------Sin costas de Alzada.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------**R E S U E L V E**----------

------**1º) TENER POR DESISTIDA**, a la parte actora del recurso de apelación interpuesto mediante ID 662594.----------

------**2º) DECLARAR MAL CONCEDIDO** el recurso interpuesto contra el punto 5º) de la sentencia definitiva registrada al Nº 97/22 en cuanto fuera materia de apelación.----------
------**3º) SIN COSTAS** de Alzada.----------
------4**º) REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.----
------La presente sentencia es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría y encontrarse de licencia el Dr. Günther Flass.----------

CLAUDIO A. PETRIS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2022. CONSTE.-

Cristina Márquez
Secretaria